

# SENADO

## I LEGISLATURA

Serie IV.  
TRATADOS Y CONVENIOS  
INTERNACIONALES

16 de marzo de 1981

Núm. 53 (c)  
(Cong. Diputados, Serie C, núm. 38)

**Convenio Europeo de Asistencia Jurídica en Materia Penal, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959.**

### DICTAMEN DE LA COMISION

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Exteriores en el **Convenio Europeo de Asistencia Jurídica en Materia Penal, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959.**

Palacio del Senado, 11 de marzo de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares.**

La Comisión de Asuntos Exteriores, en su sesión del día 11 de marzo de 1981, ha emitido, en relación con el Convenio Europeo de Asistencia Jurídica en Materia Penal, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959, el siguiente

#### DICTAMEN

Convenio Europeo de Asistencia Jurídica en Materia Penal, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959.

Se acuerda proponer al Pleno del Senado que conceda su autorización a efectos de lo previsto en el artículo 94, 1, de la Constitución, con las siguientes declaraciones y reservas:

#### A) Declaraciones.

— Al artículo 7.º, párrafo 3: "España declara que la citación de la comparecencia dirigida a un acusado que se encuentre en su territorio deberá ser transmitida a las autoridades españolas, con una antelación de treinta días antes de la fecha fijada para la comparecencia".

— Al artículo 15, párrafo 6: "España declara que, cuando, en caso de urgencia, se curse directamente una Comisión rogatoria a sus autoridades judiciales por las autoridades judiciales de la parte requirente, éstas deben remitir al mismo tiempo una copia de la Comisión rogatoria al Ministerio de Justicia español".

— Al artículo 24: "A los efectos del presente Convenio, serán consideradas como autoridades judiciales:

- a) Los jueces y tribunales de la jurisdicción ordinaria.
- b) Los miembros del Ministerio Fiscal.
- c) Las autoridades de la jurisdicción militar”.

B) Reservas.

— Al artículo 5.º, párrafo 1: “España se reserva la facultad de no ejecutar las comisiones rogatorias que tengan como finalidad un registro o un embargo de bienes, a menos que se cumplan las condiciones siguientes:

- a) Que la infracción que motive la comisión rogatoria sea punible según la legislación española.

b) Que la infracción que motive la comisión rogatoria pueda dar lugar a extradición según la legislación española.

c) Que la ejecución de la comisión rogatoria resulte compatible con la legislación española”.

— Al artículo 16, párrafo 2: “España se reserva la facultad de exigir que las solicitudes de asistencia judicial y documentos anexos que se le cursen se acompañen de una traducción al idioma castellano, debidamente autenticada”.

Palacio del Senado, 11 de marzo de 1981. — El Presidente, **Luis Miguel Enciso Recio**.—El Secretario, **Carlos Clemente Torrijos**.

## VOTOS PARTICULARES

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES** del **voto particular** presentado al dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre el Convenio Europeo de Asistencia Jurídica en Materia Penal, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959.

Palacio del Senado, 13 de marzo de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

### NUM. 1

#### **Del Grupo Parlamentario Socialista (S).**

A la Comisión de Asuntos Exteriores:

El Grupo Parlamentario Socialista mantiene como voto particular para su defensa en el Pleno del Senado, la reserva al artículo 22 del Convenio Europeo de Asistencia Jurídica en Materia Penal, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959.

Palacio del Senado, 11 de marzo de 1981.—**Fernando Morán López**.

Suscripciones y venta de ejemplares:  
**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**  
Cuesta de San Vicente, 36  
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.590 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID